



FORMULARIO DE OFERTA COMPRA BIEN TEMPORAL

BN Venta de Bienes

Venta nacional VN-UBT-012-2026

Código de bien:

10172-1

Bien ofrecido:

Kia, Estilo Picanto, placa: JFS189

Descripción: Vehículo: Usado, automóvil marca KIA, Estilo PICANTO, año 2018, placas JFS189, capacidad 5 personas, 1248 c.c., combustible gasolina, manual, tracción 4x2. Nota: El comprador deberá verificar y realizar los trámites correspondientes para corregir por cuanto en el Registro el vehículo indica que es color celeste y en sitio es color blanco, el comprador deberá realizar ante el Registro el cambio de características para evitar inconvenientes en revisión técnica, operativos de tránsito y otros.

Nota: COSEVI- Saldo cero, Se advierte al comprador que posee dos boletas impugnadas, el comprador deberá verificar y en caso de que la condena recaiga sobre la placa deberá cancelarlas.

Se trata de un vehículo año 2018, de tracción sencilla, con carrocería sedán hatchback, de cuatro puertas, con capacidad para cinco personas, en regular estado general. El vehículo es de color blanco (en el Registro Nacional aparece como color celeste). La carrocería presenta los siguientes defectos: golpes y rayones en el parachoques delantero con degradación de pintura, desajuste y partes plásticas sueltas, rayones en la tapa del motor, retrovisores rayados, rayones en ambos costados, con golpe importante en la puerta y estribo del chofer y abolladura sobre la puerta trasera derecha, rayones sobre las puertas delanteras, trasera derecha y en el techo, así como rayones en el parachoques trasero con leve desajuste, Rayones varios por su uso, la puerta del maletero no abre, humedad en la parte interna. Posee motor delantero y llantas 185/65R14, marcas FIRESTONE adelante y KENDA y SUNWIDE atrás en regular estado, con aros de lujo con rayones. La parte interna del automotor se observó en regular estado, con asientos de tela de color gris (rotos adelante). El vehículo se observó arrancado (la batería está en mal estado). La palanca de cambios se siente bloqueada y el arrancador no funciona correctamente. Adicionalmente, no funciona el mecanismo de apertura de la compuerta trasera. Posee radio original y antena. Tiene llanta de repuesto y herramienta básica. Según avalúo el vehículo se observó parqueado a la intemperie. Se desconoce el estado actual de la batería.

No se realizaron pruebas mecánicas, eléctricas, electrónicas ni de ingeniería sobre el funcionamiento del vehículo, por lo que no se asume responsabilidad alguna sobre fallas de diseño, estructura y operación de este. Se recomienda un mantenimiento general tanto mecánico, eléctrico, debido al tiempo sin uso.

El Banco Nacional no garantiza el funcionamiento de los vehículos y maquinaria. El funcionamiento de estos debe ser verificado por el oferente, el Banco vende los bienes en el estado en que se encuentren, los cuales ya han sido verificados por los oferentes antes de presentar su oferta, con la presentación de su oferta relevan al Banco de toda responsabilidad presente y futura por dicha compra renunciando a cualquier reclamo posterior judicial y/o administrativo con la firma del presente formulario.

Cualquier tipo de trabajo y/o reparación que requiera el vehículo por problemas posteriores a la venta, serán responsabilidad única del comprador, por lo cual el mismo deberá aceptar el vehículo en el estado físico y de conservación en que se encuentra actualmente.

El motor del vehículo no ha sido encendido durante algún periodo considerable de tiempo, por lo cual se desconoce su estado de conservación y mantenimiento. En ese sentido, no se garantiza el funcionamiento óptimo del motor; ni tampoco se garantiza que el automotor pueda funcionar y circular. No se garantiza funcionamiento óptimo de las puertas, volante, dash, espejos, retrovisores, luces, vidrios, empaques, radios, relojes, odómetros, sistema hidráulico, sistema de ventilación, sistemas eléctricos, llantas, aros, techo, guardabarros, parachoques y cualquier otra parte, pieza, equipo y/o sistema que utilice el vehículo para su desempeño; y en caso de que el mismo carezca de alguno de ellos, el comprador deberá asumir el costo de la instalación respectiva. El comprador por su cuenta asumiendo el costo respectivo deberá realizar la pintura en general del vehículo, cambiar alfombras y tapicería interna, en caso de que así se requiera. En caso de que el automotor no supere la prueba de emisión de gases, deberán correr por cuenta del comprador los gastos que generen las reparaciones que sean necesarias para que el vehículo apruebe la revisión técnica respectiva. Si el vehículo requiere la reparación y/o sustitución de cualquier, parte, pieza o repuesto, para aprobar la revisión técnica; el comprador deberá asumir los costos que esto conlleve.

El vehículo tiene la revisión técnica vencida. Se advierte a los oferentes: 1- En los casos de que la revisión técnica (RTV) está vencida o venza al momento de la entrega del vehículo al comprador, este se entregará sin la revisión técnica vigente respectiva y le corresponderá al nuevo dueño realizar el trámite respectivo.

2- Derecho provisional de Circulación, 2026, En el caso de que el derecho de circulación no se encuentre al día le corresponderá al comprador pagar los marchamos pendientes pues es un requisito indispensable para el otorgamiento de la escritura de venta.

3- En el caso que los vehículos requieran el remplazo de las placas metálicas antiguas, le corresponderá al comprador realizar este trámite.

Se vende según informe de avalúo # 328-JFS189-2024-V de fecha 11-11-2024, Ingeniero Oscar Esquivel Carmona,

Si Posee Levantamiento: Fecha Inclusión 04-dic-2018; Rollo Inclusión 0; Imagen Inclusión 0; Fecha Levant. 19-feb-2019, Rollo Levant. 0; Imagen ver Estudio de Registro.

Nota 1: Es parte de este formulario el ANEXO 1 adjunto, el cual debe leer y firmar.

Nota 2: Se aclara al comprador que las consultas de las infracciones de multas fijadas a la ley de tránsito deben ser consultadas en COSEVI; cualquier infracción y partes existentes deberá asumirlas el comprador. En el caso de vehículos de transporte público del Canon correspondiente de las sumas pendientes de pago deberá asumirlas el comprador.

Nota 3: El vehículo placa # JFS189 se vende de contado o con financiamiento aplicando restricciones (respetando las políticas y procedimientos del Banco Nacional de Costa Rica), en el sentido que el cliente debe ser sujeto a crédito y la(s) garantía(s) que respaldan el financiamiento deben ser a entera satisfacción del Banco. En caso de que el bien en venta no sea apto para tomarse como garantía crediticia, el banco podrá solicitar garantías adicionales o independientes.

Los gastos por póliza de vida no están incluidos dentro de la cuota, estos montos correrán por cuenta del adjudicatario. Monto aproximado de la prima anual es de ₡ 15.729.25 (Este monto puede variar por factores como Edad del deudor, Nivel de endeudamiento general del deudor, monto ofrecido por el adjudicatario). Este monto no es financiable.

El vehículo se ubica en Heredia, Barva, Santa Lucía, localidad de Getsemaní, de la Escuela Alberto Paniagua, 400 m norte. Se mostrará el día martes de 10:00 am a 11:00 am, cita previa con el señor Ronald León Jiménez, al correo <rleon@bncr.fi.cr>.

Ejecutivo(a) de ventas asignado(a):

-
- Ronald León Jiménez
 - rleon@bncr.fi.cr
 - 8313-4679
-

Hora, fecha y lugar de recepción de ofertas:

Se recibirán ofertas hasta las 10:00 am del 08 de abril de 2026 en la oficina de BN Venta de Bienes, ubicada en el complejo la Uruca, frente a AutoStar

DETALLE DE OFERTA COMPRA BIEN TEMPORAL

Valor del avalúo:	CRC ₡4.000.000,00
Valor informativo:	CRC ₡3.600.000,00
Monto ofrecido total (colones):	
Forma de pago:	☐ Contado
	☐ Financiamiento con BNCR
Contado (colones):	
Financiamiento (colones):	
Nombre:	
Cédula identidad o jurídica:	
Estado civil:	
Profesión u oficio / giro del negocio:	
Dirección exacta:	
Teléfonos:	
Correo electrónico:	

Marque con una "X" si usted es funcionario del conglomerado del BNCR

☐ Sí

☐ No

Marque con una "X" si usted es el ex propietario/ex deudor del bien en venta

☐ Sí

☐ No

PLIEGO DE CONDICIONES

1. CONDICIONES GENERALES DE PARTICIPACIÓN:

A. Promoción de los bienes y esquemas de venta:

Los clientes podrán ver todo el inventario de bienes disponibles mediante la página web <https://ventadebienes.bncr.fi.cr>, en esta página el cliente podrá observar los esquemas de venta de los bienes: subasta en sobre cerrado y venta directa, así mismo, podrá observar los bienes que posee cada ejecutivo de venta de bienes, el cual le podrá asesorar para participar en cualquiera de los esquemas de venta, le acompañará en todos los procesos, desde la presentación de ofertas, adjudicación del bien, solicitud de crédito, aportes en efectivo y entrega del bien.

B. Presentación de ofertas:

1. Las ofertas deberán presentarse según formulario de participación (cartel), debidamente firmado (firma a mano escrita o firma digital) por quien tenga facultad legal para hacerlo, debiendo incluir todos los datos requeridos por el Banco según el mismo. Las ofertas de los clientes deben ser en moneda colones, esto no impide que el cliente pueda solicitar un crédito en dólares para cancelar su oferta, sin embargo, en el momento que se realice el pago por el bien, el cliente deberá asumir la diferencia del tipo de cambio, para el pago (s) correspondientes, así mismo, se indica que en la línea de nombre (s) el oferente (s) deberá indicar la (s) persona (as) que van a quedar a nivel de registro como nuevo (s) propietario (s). La entrega del formulario de participación (cartel) es propia y exclusiva del oferente (s).

La o las ofertas se entregarán de manera electrónica o física, de acuerdo con los siguientes esquemas de venta:

a. Venta subasta sobre cerrado: los clientes podrán solicitar el cartel de venta (formulario de participación) al ejecutivo de venta de bienes del Banco Nacional a cargo de la propiedad, esto para que pueda proceder con el llenado y firma. El cliente deberá seguir las indicaciones estipuladas en el cartel con el fin de dar trámite a la adjudicación ante el comité de Adjudicación de Bienes Temporales.

El cliente deberá de entregar su oferta en sobre cerrado de manera física en el buzón destinado para dicho uso, el cual se ubica en las oficinas de Administración y Venta de Bienes, complejo la Uruca, contiguo al COSEVI; o bien, remitir la oferta con todos los requisitos completos: cartel de oferta completo debidamente firmado, anexo 1 del presente formulario, copia de la identificación, carta de intermediación (si aplica) y personería jurídica si se trata de una sociedad al correo electrónico bnventadebienes@bncr.fi.cr. El cliente no debe olvidar solicitar al funcionario del Banco la boleta de recibo de dicha oferta en caso de que realice la entrega de manera física en el buzón mencionado anteriormente.

Posterior al acto de cierre de la subasta y la lectura correspondiente de las ofertas recibidas apertura de ofertas, el departamento de Administración y Venta de Bienes procederá a notificar al oferente con la oferta adjudicataria, ya sea de contado o con financiamiento para que en un plazo máximo de 12 horas hábiles realice la transferencia correspondiente del 5% de garantía de cumplimiento calculado sobre el precio base publicado.

El plazo de las 12 horas hábiles rige desde la notificación vía correo electrónico que realiza el departamento de Administración y Venta de Bienes. De no realizar el oferente el pago en el tiempo establecido, el Banco Nacional procederá a dejar nula la oferta, y se considerará la segunda mejor oferta (si la hubiera), según consta en el acta preliminar de apertura.

Los depósitos de garantía de cumplimiento deberán de realizarse a la cuenta corriente 100-01-061-001731-5, cuenta IBAN CR20 0151 0611 0010 0173 11 a nombre del BNCR. Indicando en el detalle el código de bien y folio real. No se recibirán comprobantes de depósitos de garantía de cumplimiento, cuando el comprobante indique un depositante diferente al oferente indicado en el cartel de oferta.

En el caso de sociedades que figuren como oferentes, el comprobante de garantía de cumplimiento podrá venir a nombre del representante legal.

El departamento de Administración y Venta de Bienes tendrá la facultad de conceder una prórroga de hasta 24 horas adicionales para que el adjudicatario realice el depósito de garantía de cumplimiento, cuando el oferente lo solicite y justifique el requerimiento de la prórroga. Queda a discreción del Banco aceptar o rechazar la solicitud del oferente.

Para el esquema de venta de subasta sobre cerrado, únicamente se aceptará una oferta por participante. En caso de que se presenten dos o más ofertas de una misma persona para la compra de la misma propiedad, el Banco considerará la de mayor monto.

b. Venta directa: los clientes podrán solicitar el cartel de venta (formulario de participación) al ejecutivo de venta de bienes del Banco Nacional a cargo de la propiedad, esto para que pueda proceder con el llenado y firma. En este esquema de venta, los clientes podrán realizar una oferta incluso por un monto menor al valor de venta publicado del bien. El cliente podrá enviar su oferta por medio de correo electrónico: bnventadebienes@bncr.fi.cr, o entregarlo de manera física en la oficina de Administración y Venta de Bienes. El cliente no debe olvidar solicitar al funcionario del Banco la boleta cuando se entrega físicamente o correo electrónico de recibo de

dicha oferta si se envía por medio del correo electrónico.

Para el esquema de venta directa el cliente deberá de presentar el comprobante de pago de garantía de cumplimiento junto con la documentación requerida para el respectivo esquema: cartel de oferta completamente lleno y firmado por el o los oferentes, anexo 1 del presente formulario, carta de intermediación (si aplica) y cédula o pasaporte, según corresponda en caso de ser persona física nacional o extranjera. Adicionalmente de estos requisitos, en caso de ser una persona jurídica, deberá presentar personería jurídica vigente.

Si antes de elevar la oferta recibida en venta directa para el análisis por parte del Comité de Adjudicación y Venta de Bienes, se reciben una o más ofertas, la oficina de Administración y Venta de Bienes deberá analizar todas las solicitudes y brindar un informe con la recomendación de adjudicación de la oferta que considere más favorable para los intereses de la institución.

- c. De conformidad con el artículo 11 inciso A) del Reglamento para la Venta de Bienes Temporales, en el caso de que la oferta se presente en una Oficina bancaria distinta a la Unidad de Venta de Bienes, dicha Oficina deberá remitir la oferta a la Unidad de Venta de Bienes mediante correo electrónico, de modo que en estos casos, el oferente entiende y acepta que, al no entregar la oferta en sobre cerrado, asume la responsabilidad por la divulgación de esa información en forma previa a la apertura de las ofertas, y releva al Banco Nacional de Costa Rica de cualquier responsabilidad derivada por dicha situación, corriendo por su cuenta y riesgo la presentación de la oferta en una Oficina distinta.

- d. Los derechos derivados de la adjudicación son intransferibles y no podrán ser cedidos, total ni parcialmente, a terceros.

Notas:

1. Independientemente del esquema de venta, no se aceptan comprobantes de garantías de cumplimiento que indiquen que el depósito se realizó en efectivo. Todos los depósitos de garantía de cumplimiento deberán de realizarse mediante transferencia bancaria o transferencia electrónica, es decir los fondos deberán de trasladarse de la cuenta bancaria del oferente hacia la cuenta 100-01-061-001731-5 o cuenta IBAN CR20 0151 0611 0010 0173 11 a nombre del BNCR.
2. No se recibirán depósitos de garantía de cumplimiento fraccionados, independientemente del esquema de venta. En caso de que un cliente requiera realizar un depósito de garantía de cumplimiento fraccionado, deberá de solicitar una excepción ante el departamento de Administración y Venta de Bienes justificando su solicitud. Queda a discreción del departamento de Administración y Venta de Bienes aceptar o rechazar la solicitud del cliente.

B. Ampliaciones y aclaraciones:

El Banco se reserva el derecho de solicitar ampliaciones o aclaraciones que no impliquen modificación de la oferta (monto de compra ofrecido), así como verificar cualquier información suministrada.

C. Adjudicación:

Vigencia de la oferta: la o las ofertas deberán tener una vigencia no menor a VEINTE (20) DÍAS HÁBILES a partir de la fecha de su recibo. En caso de silencio, se entenderá que rigen por dicho plazo.

El Banco se reserva el derecho de aceptar la o las ofertas que más convengan a sus intereses, o bien rechazar todas, si ninguna le resultare satisfactoria, así como adjudicar total o parcialmente el concurso, decisión que tomará dentro de los VEINTE días HÁBILES posteriores al acto de apertura de las ofertas. El Banco se reserva el derecho de prorrogar este plazo de adjudicación, en cuyo caso, el oferente estará obligado a prorrogar la vigencia de su oferta.

Informe de adjudicación: una vez elaborado el informe de adjudicación con base en los criterios de adjudicación indicados en el AN01-PR409RP03 Criterios Relacionados con la Venta de Bienes Temporales, será dirigido al nivel resolutivo correspondiente, para que el Comité de Adjudicación de Bienes Temporales defina si acepta o rechaza la adjudicación.

Los oferentes podrán recurrir contra el acto de adjudicación en subasta y en venta directa, dentro de los tres días siguientes a la comunicación de dicho acto. Los recursos por interponer serán los de revocatoria y de apelación, y podrán interponerse haciéndolo constar en el acta de la notificación respectiva. Es potestativo utilizar ambos recursos ordinarios o uno solo de ellos, pero será inadmisibles el que se interponga transcurrido el término fijado. Si se interponen ambos recursos a la vez, se tramitará la apelación una vez declarada sin lugar la revocatoria. Los recursos no requieren una redacción ni una pretensión especial y bastará para su correcta formulación que de su texto se infiera claramente la petición de revisión.

El Banco podrá desestimar la venta en cualquiera de las etapas del proceso de venta o el proceso del financiamiento, esto cuando se presente alguna circunstancia o vicio oculto, del cual no se tenía conocimiento en la venta del bien y que afecte los intereses del BN o eventual adjudicatario.

Desestimación por causas atribuibles al adjudicatario: el Banco Nacional podrá desestimar la oferta, dejar sin efecto la adjudicación y dar por concluida la negociación en cualquier etapa previa a la firma de la escritura de traspaso, cuando existan causas atribuibles al adjudicatario que imposibiliten formalizar la venta y/o el financiamiento correspondiente. Se considerarán causas atribuibles, entre otras: el incumplimiento del pago de la garantía de cumplimiento fuera del plazo establecido, la no presentación, presentación extemporánea o presentación incompleta de los requisitos o documentos solicitados, la falta de atención o subsanación de prevenciones dentro del plazo otorgado, el desistimiento o pérdida de interés en la compra, la imposibilidad de demostrar el origen de los fondos cuando corresponda, la no comparecencia a la firma de traspaso -salvo que exista una causa o justificación debidamente acreditada que haga imposible la comparecencia-, el incumplimiento en el pago oportuno de cualquier rubro que el adjudicatario deba asumir para dar continuidad al trámite o formalizar la compraventa o financiamiento, cualquier actuación, omisión, incumplimiento o situación personal, familiar, económica, laboral, de salud o de cualquier otra índole que impida la formalización de la venta. En estos casos, no procederá la devolución de la garantía de cumplimiento, sin que ello genere responsabilidad para la institución; salvo cuando la desestimación se deba exclusivamente a una causa no atribuible al adjudicatario.

En caso de que alguna oferta no presente los requisitos completos, queda a discreción del Banco según su conveniencia el poder pedir que se subsane alguno de los requisitos para poderle adjudicar el bien o adjudicarlo a otra de las ofertas presentadas, en el orden del mayor monto ofertado por los oferentes que participaron en la subasta del bien, siempre y cuando aporten todos los requisitos solicitados. Queda a discreción del Banco optar por sacar de nuevo el bien a la venta.

Prohibiciones: con la firma del presente formulario, el comprador declara bajo fe de juramento que no ha estado relacionado con la operación de crédito ni con el proceso judicial o de dación en pago, con la cual se adjudicó el bien a nombre del Banco Nacional. Asimismo, con la firma del presente formulario el cliente acepta bajo fe de juramento que no se encuentra dentro de los supuestos del artículo de prohibiciones del reglamento vigente del Banco Nacional para la adjudicación de bienes temporales, el cual declara conocer, haber consultado y con ello aceptar lo indicado en el mismo previo a la presentación de su oferta. Es claro también indicar que en caso de que se detecte que el comprador irrespetó las prohibiciones y con ello entregó oferta, el Banco tendrá el derecho de liquidar la garantía de cumplimiento a su favor y desestimar la oferta. En caso de que el cliente sea un colaborador y haya participado en las operaciones antes indicadas, las cuales dieron origen al bien por el cual presentó oferta, se someterá al proceso de relacionales laborales, por pretender comprar un bien en el cual el oferente estuvo como implicado en el proceso. Aplica el código de ética del Banco Nacional, para evitar conflicto de interés.

El cliente acepta y da su consentimiento en forma expresa para que todos los datos personales que ha suministrado en el Banco Nacional de Costa Rica y sus Subsidiarias y que los mismos puedan ser utilizados a efecto de darle a conocer y ofrecerle cualquiera de los servicios financieros y afines a las actividades desarrolladas por dicho Conglomerado, además que su información personal relacionada con cualquiera de estos servicios podrá ser suministrada y compartida con otras bases de datos autorizadas y reguladas por la Superintendencia General de Entidades Financieras, Superintendencia General de Valores, Superintendencia de Pensiones, Superintendencia General de Seguros o el Consejo Nacional de Supervisión del Sistema Financiero. Además, manifiesta haber sido advertido y conocer de su derecho de acceso y rectificación respecto de sus datos personales en los términos previstos en la Ley de Protección de la Persona frente al Tratamiento de sus Datos Personales No.8968, y que puede ejercer estos derechos por escrito mediante carta acompañada de copia del documento de identidad y dirigida a la oficina del Banco Nacional de Costa Rica más cercana.

2. CONDICIONES CREDITICIAS QUE RIGEN ESTA VENTA:

El cliente deberá indicar al departamento de crédito en la entrevista inicial, cuál de las opciones de tasa de venta de bienes prefiere, lo anterior con el fin de realizar los estudios correspondientes de financiamiento.

Opciones de financiamiento

1. Financiamiento en dólares por todo el plazo:

- a) Tasa TRI (6 meses) + 3,20%
- b) Tasa PRIME RATE + 2,80%
- c) Tasa fija del 5,50%

2. Financiamiento en colones por todo el plazo:

- a) Tasa básica + 0,15%
- b) Tasa fija del 8%

Nota: las tasas de interés establecidas en este cartel están sujetas a variación durante el período de la tramitación del crédito debido a revisiones en el costo de los componentes que conforman la tasa. En el evento de que la tasa de interés deba ser modificada, el banco comunicará las nuevas condiciones al adjudicatario al correo electrónico que hubiere señalado, quien contará con un plazo de 15 días desde la comunicación para manifestar por escrito y debidamente firmado, su aceptación o rechazo a las nuevas condiciones, lo cual deberá realizar al siguiente correo electrónico: creditobienesadjudicados@bncr.fi.cr. En caso de rechazar las nuevas condiciones, se tendrá por retirada la oferta del adjudicatario y este podrá solicitar el reintegro de la garantía de cumplimiento sin penalización alguna.

Créditos convencionales:

a) Bien mueble

- a. Independientemente de la moneda, si la garantía es un bien mueble, se le podrá otorgar un plazo máximo de 8 años.
- b. Para los para la adquisición de bienes muebles adjudicados que sean vehículos y motocicletas, se podrá utilizar la figura de pagaré firmado por el deudor hasta por un monto de 15 millones de colones, cuando en el informe de avalúo se indique que dichos bienes se catalogan como chatarra y/o se encuentran en malas condiciones por motivos que están relacionados a: deterioro, mal funcionamiento u obsolescencia. En ningún caso, el deudor podrá sobrepasar el límite máximo de garantía de pagaré dispuesto en la normativa vigente para el otorgamiento de crédito con garantía de pagaré.

Notas:

- a. En caso de solicitar financiamiento, se aclara que la aprobación del crédito quedará sujeta a que el adjudicatario cumpla con todos los requisitos establecidos para este tipo de operaciones.
1. Se podrá financiar hasta el 100% del plan de inversión cuando se cumpla con alguna de las siguientes condiciones:
 - a. Cuando el valor de la garantía(s) tomada(s) hasta el 80% cubre el 100% monto solicitado.
 - b. Cuando el valor del bien que se adquiere y que queda como garantía, tomado al 100% de responsabilidad, cubre en un 100% el monto solicitado, siempre y cuando el deudor obtenga sus ingresos en la misma moneda del crédito que se está otorgando.
 2. Aplican restricciones para el financiamiento de algunos bienes.
 3. Las tasas de interés no incluyen pólizas.
 4. Se pueden financiar los gastos de timbres de traspaso y constitución de prenda con la misma tasa de interés, siempre y cuando la garantía lo permita.
 5. El financiamiento ofrecido por el Banco únicamente aplicará para ventas cuyo precio de adjudicación sea superior a tres millones de colones (₡3.000.000,00). En consecuencia, las ventas por montos iguales o inferiores a dicha suma deberán realizarse de contado, en las condiciones y plazos establecidos por el Banco.

3. CONDICIONES DE PAGO DEL APOORTE EN EFECTIVO PARCIAL O TOTAL:

Para los casos donde la venta se realice mediante pago del 100% de contado y/o los montos sean iguales o superiores a \$10.000 o su equivalente en colones, el ejecutivo de Venta de Bienes dará la instrucción al adjudicatario de mantener la totalidad del dinero en la cuenta electrónica o de ahorros personal, en caso de sociedades en la cuenta empresarial o bien, en la del representante legal. Una vez que el adjudicatario informe que mantiene la totalidad del dinero que se requiere para el aporte total o parcial en la cuenta correspondiente, deberá proceder con la actualización del formulario KYC, para lo cual, deberá presentarse a alguna oficina del BNCR a realizar este trámite e informar del mismo una vez realizado.

Posterior a la actualización de formulario KYC el adjudicatario procederá a realizar el pago de contado parcial o total del bien a la cuenta corriente 100-01-061-001731-5 o cuenta IBAN CR20 0151 0611 0010 0173 11 a nombre del BNCR indicando en el detalle del depósito el código de bien, folio real y nombre del adjudicatario.

No se aceptarán comprobantes de pago que indiquen que el depósito se realizó en efectivo. Por lo tanto, el pago de contado parcial o total deberá realizarse únicamente mediante transferencia bancaria o electrónica, es decir, los fondos deberán trasladarse estrictamente y sin excepción desde la cuenta bancaria del oferente para posteriormente ser acreditados en la cuenta 100-01-061-001731-5 o cuenta IBAN CR20 0151 0611 0010 0173 11 a nombre del BNCR.

El depositante deberá ser el oferente, no se aceptan comprobantes que indiquen que el depósito lo realiza un tercero. El depósito de pago de contado deberá de realizarse en un solo tracto, considerando que el 5% de garantía de cumplimiento se tomará como parte del pago de contado, por lo tanto, el cliente únicamente deberá de depositar la diferencia entre el monto total ofertado y la garantía de cumplimiento previamente depositada, que posee a su favor.

En caso de que el adjudicatario no posea cuenta con el Banco Nacional, deberá depositar el dinero en la cuenta que mantenga con la entidad financiera de su preferencia y deberá presentarse a alguna oficina del BNCR a realizar el trámite de apertura de cuenta y creación del KYC e informar del mismo una vez realizado al departamento de Administración y Venta de Bienes.

No se permitirán depósitos fraccionados o en efectivo (ventanilla del Banco Nacional) a la cuenta corriente 100-01-061-001731-5 o cuenta IBAN CR20 0151 0611 0010 0173 11 a nombre del BNCR.

4. CONDICIONES DE ENTREGA DE REQUISITOS PARA OPTAR POR FINANCIAMIENTO CON EL BANCO NACIONAL:

1. Cuando el adjudicatario opte por sistema de crédito, el adjudicatario se compromete a coordinar con la oficina que tramita el financiamiento el plazo para la entrega de requisitos. Si el adjudicatario no cumple con dicha entrega en el plazo indicado, el acuerdo será nulo y el Banco podrá reclamar el porcentaje depositado por garantía de cumplimiento. El cliente tendrá la opción de solicitar prórroga para la entrega de requisitos, el Banco se reserva el derecho de aceptar o no la misma.
2. En caso de que por circunstancias atribuibles al adjudicatario el Banco no pueda otorgar el financiamiento, se considerará como concluida la negociación y desestimada la venta.
3. Independientemente del esquema de venta, de previo a elevar el informe de adjudicación de la mejor oferta recibida ante el Comité de Adjudicación y Venta de Bienes y dicha oferta sea con financiamiento parcial o total con el BNCR; el departamento de Bienes Temporales realizará un estudio previo de referencias comerciales crediticias al eventual oferente indicado en el cartel de venta, por lo cual no deberá contar con juicios pendientes, ni operaciones de crédito atrasadas en ninguna institución financiera supervisada o no por la SUGEF, como por ejemplo (C.C.S.S., Hacienda, Claro, Liberty, FONABE, Gallo más Gallo S.A, I.C.E., Importadora Monge, entre otros). En caso, de que el estudio refleje alguna referencia comercial negativa, se notificará al oferente por medio de correo electrónico para que en un plazo máximo de 10 días naturales presente los atestados de descargo respectivos que evidencien que no se encuentra moroso, de no corregirse esta condición dentro del plazo anteriormente indicado, el BNCR podrá dejar nula la oferta y continuar con el segundo mejor oferente según el

acta de apertura de ofertas o en su defecto, si es en esquema es venta directa, con una nueva publicación del bien. El oferente podrá solicitar un plazo prorrogable (por una única vez) para subsanar las inconsistencias encontradas, quedará a discreción del Banco Nacional aceptar o bien, rechazar dicha prórroga según los intereses institucionales.

Nota 1: Los clientes que no son sujeto de crédito por referencias comerciales negativas podrán solicitar al BNCR adquirir el bien mediante pago de contado, siempre y cuando la solicitud ingrese dentro de los plazos concedidos por el banco.

Nota 2: En caso de que el oferente solicite que el deudor sea un tercero, se procederá conforme a lo establecido en la NO22GR02 Normativa Venta de Bienes. De previo a elevar el informe de adjudicación de la mejor oferta recibida ante el Comité de Adjudicación y Venta de Bienes y dicha oferta sea con financiamiento parcial o total con el BNCR; el departamento de Bienes Temporales realizará un estudio previo de referencias comerciales crediticias al eventual deudor designado por el oferente, por lo cual no deberá contar con juicios pendientes, ni operaciones de crédito atrasadas en ninguna institución financiera supervisada o no por la SUGEF, como por ejemplo (C.C.S.S., Hacienda, Claro, Liberty, FONABE, Gallo más Gallo S.A, I.C.E., Importadora Monge, entre otros). En caso, de que el estudio refleje alguna referencia comercial negativa, se notificará al oferente por medio de correo electrónico para que en un plazo máximo de 10 días naturales presente los atestados de descargo respectivos que evidencien que no se encuentra moroso, de no corregirse esta condición dentro del plazo anteriormente indicado, el BNCR podrá dejar nula la oferta y continuar con el segundo mejor oferente según el acta de apertura de ofertas o en su defecto, si es en esquema es venta directa, con una nueva publicación del bien. El oferente podrá solicitar un plazo prorrogable (por una única vez) para subsanar las inconsistencias encontradas, quedará a discreción del Banco Nacional aceptar o bien, rechazar dicha prórroga según los intereses institucionales.

4. PAGO DE GASTOS:

No se cobrarán los gastos de avalúo sobre el bien adjudicado, gastos de formalización, ni honorarios legales. El pago de los timbres y gastos registrales e impuestos de traspaso, serán comunicados por el notario institucional o externo encargado del trámite de escritura, estos gastos correrán por cuenta del eventual adjudicatario y deberán ser depositados en una transacción 260-87 (aplica solo para notarios internos) en cualquier sucursal o agencia del Banco Nacional de Costa Rica, los mismos se podrán financiar con el BNCR con la misma tasa de interés de Venta de Bienes, siempre y cuando exista disponibilidad de garantía a entera satisfacción del Banco y capacidad de pago por parte de la persona solicitante del financiamiento.

Además, para los casos que son financiados al 100% del valor de la oferta, se utilizará 5% de garantía de cumplimiento para el pago de los derechos registrales e impuestos de traspaso, en caso de faltante se le solicitará al cliente y en caso de que sobre un remanente se reintegrará al cliente.

Para los casos de contado que son asignados a abogados externos, el oferente deberá contar con una cuenta corriente o de ahorros del Banco Nacional en colones, con el fin de poder rebajar el monto por concepto de timbres y traspaso del bien. El cliente autoriza con la firma de este cartel, ejecutar el débito automático.

Nota 1: Se aclara al adjudicatario que, si desistiere de firmar la escritura emitida ya en protocolo, el notario podrá cobrarle, el porcentaje de honorarios definido en el arancel regulatorio sea el 50%. Lo anterior, de conformidad con el Art 17, párr. 7, Reglamento para la prestación de servicios de notarios externos. Esto será aplicable SOLO si el notario decide que NO se le reponga el trámite declinado por las partes.

Nota 2: Se aclara que el cliente deberá contar con el dinero indicado por el notario, en la cuenta del Banco Nacional el día de la firma, de lo contrario, no se podrá firmar el caso.

Nota 3: Se aclara al adjudicatario que si desea firmar la escritura en una oficina de su preferencia y la misma no se encuentra ubicada según el ítem de la contratación de notarios externos (ubicación del director de zona comercial), el adjudicatario deberá coordinar y pagar el kilometraje que el notario cobre para realizar la firma en la oficina de su preferencia.

Nota 4: Para todos los casos donde el aporte en efectivo parcial o total iguale o supere los \$10.000 o su equivalente en colones, el adjudicatario deberá aportar una declaración jurada sobre el origen de los fondos por medio de su notario de confianza con las formalidades protocolares correspondientes en cumplimiento de la Ley 9449, artículo 15 ter.

Nota 5: El cliente está obligado por la Ley 8204 a mantener actualizada su información personal y presentar la documentación que respalde el origen de los fondos del aporte como parte de las condiciones de venta una vez presentada su oferta y adjudicada por el Comité de Adjudicación de Bienes Temporales.

5. ACEPTACIÓN Y ENTREGA DE BIENES:

1. Cualquier tipo de trabajo que requieran los bienes por problemas posteriores a la venta será responsabilidad única del comprador, por lo cual el mismo deberá aceptar los bienes en el estado físico y de conservación en que se encuentran. Dado lo anterior, el cliente debe inspeccionar el bien y de considerarlo necesario, hacer los estudios correspondientes para garantizar su uso físico.

2. El Banco Nacional no garantiza el funcionamiento de los bienes. El funcionamiento de estos debe ser verificado por el oferente, el Banco no se hace responsable del funcionamiento de los bienes, equipos, ni dispositivos, por lo cual los oferentes relevan al Banco de toda responsabilidad presente y futura por dicha compra y en las condiciones que se encuentren renunciando a cualquier reclamo posterior judicial y/o administrativo con la firma del presente formulario.

3. Los bienes serán entregados una vez que el Banco haya recibido a satisfacción la totalidad del monto adjudicado y el correspondiente documento de traspaso haya sido firmado por el adjudicatario.

4. Los bienes muebles serán retirados por el adjudicatario, en el lugar donde fueron exhibidos, dentro de los 5 días hábiles posteriores a la conclusión de todos los trámites o bien según comunicado del Banco para su retiro. El cliente deberá firmar la nota de entrega con el fin de que se haga responsable del bien desde ese momento.

5. El Banco Nacional no garantiza el funcionamiento de los vehículos y maquinaria. El funcionamiento de estos debe ser verificado por el oferente, el Banco vende los bienes en el estado en que se encuentren, los cuales ya han sido verificados por los oferentes antes de presentar su oferta, con la presentación de su oferta relevan al Banco de toda responsabilidad presente y futura por dicha compra renunciando a cualquier reclamo posterior judicial y/o administrativo con la firma del presente formulario.

6. RECONOCIMIENTO DE COMISIONES:

Se reconocerá comisión por intermediación siempre y cuando el cliente lo indique mediante manifestación escrita por parte del comprador en documento adjunto a la oferta. La gestión por intermediación debe darse antes de la participación por parte del cliente en los esquemas de venta, por lo cual debe ser comprobada y para ello el Banco Nacional podrá solicitar documentación adicional, por ejemplo: Informe con la gestión de venta. Lo anterior para comprobar la gestión de venta y con ello proceder con el pago.

Para pagar la comisión la oferta resulte beneficiada con la adjudicación, el pago se realizará una vez que se haya firmado la escritura de venta, sea de crédito o a contado, siempre y cuando cumpla con los requisitos establecidos en el procedimiento PR406RP03.

Notas:

1. Aplica de acuerdo con los esquemas de pago de comisión establecidos por Banco Nacional, puede consultar a los ejecutivos de venta sobre dichos esquemas.
2. Aplica en el tanto estén vigentes los esquemas de pago de comisiones, debe preguntar por escrito su vigencia al ejecutivo de ventas, antes de iniciar la gestión de venta.
3. Que un comisionista esté inscrito como proveedor del Banco Nacional para la venta de bienes, no lo hace merecedor de la comisión si el esquema no está vigente.
4. El Banco se reserva el derecho de no pagar la comisión en caso de que existan dudas en el proceso de venta o se detecte un posible conflicto de interés, el Banco realizará una investigación y el intermediario deberá aceptar el resultado de esta.
5. No se pagará comisión en gestiones operativas como por ejemplo el depósito de cumplimiento del 5% y/o entrega de oferta (formulario de participación).

7. INCLUSIÓN DE DATOS EXACTOS DEL OFERENTE:

El oferente deberá detallar con claridad su dirección de domicilio, el número de teléfono, correo electrónico, y otras señas. Caso contrario, el Banco no asume responsabilidad alguna si por algún motivo ajeno a este no sea factible localizar al oferente.

8. FIRMA:

El cliente con la firma del presente formulario declaro bajo la fe de juramento, que ha leído completo el formulario y lo he entendido y lo acepto, por lo cual suscribo puño y letra en este presente formulario o firma digital, con el cual presento oferta para que sea valorada por el Banco Nacional.

Nombre y firma del oferente o representante legal

PUBLICACIÓN DE VENTA VEHÍCULO

1. El comprador acepta el vehículo en las condiciones señaladas en el presente formulario y las observaciones indicadas en el avalúo correspondiente del mismo, por lo que el comprador exonera al Banco Nacional de cualquier responsabilidad presente o futura y renuncia a cualquier reclamo posterior judicial y/o administrativo con la firma del cartel de venta y/o formulario de oferta de compra.
2. A los vehículos no se le realizaron pruebas mecánicas, eléctricas, electrónicas ni de ingeniería por lo que el Banco Nacional no asume responsabilidad alguna sobre fallas de diseño, estructura y operación del mismo. El oferente se compromete a revisar y/o inspeccionar el vehículo en la bodega y/o sitio en el cual el Banco Nacional tenga en custodia el automotor.
3. El motor del vehículo no ha sido encendido durante algún periodo considerable de tiempo, por lo cual se desconoce su estado de conservación y mantenimiento. En ese sentido, no se garantiza el funcionamiento óptimo del motor; ni tampoco se garantiza que el automotor pueda funcionar y circular.
4. No se garantiza funcionamiento óptimo de las puertas, volante, dash, espejos, retrovisores, luces, vidrios, empaques, radios, relojes, odómetros, sistema hidráulico, sistema de ventilación, sistemas eléctricos, llantas, aros, techo, guardabarros, parachoques y cualquier otra parte, pieza, equipo y/o sistema que utilice el vehículo para su desempeño; y en caso de que el mismo carezca de alguno de ellos, el comprador deberá asumir el costo de la instalación respectiva.
5. En caso de que el oferente desee encender el vehículo deberá llevar la batería respectiva o cualquier otro mecanismo que sea requerido para que el mismo encienda.
6. En caso de que el comprador desee poner a circular el vehículo, deberá asumir por su cuenta los costos de reparación que el mismo requiera.
7. No se garantiza el estado óptimo de la carrocería, por ende, el oferente deberá adquirirlo en el estado actual, con los golpes, rayones, y/o abolladuras propios del uso normal del vehículo; y asumir por su cuenta los costos de las reparaciones requeridas.
8. El comprador por su cuenta asumiendo el costo respectivo deberá realizar la pintura en general del vehículo, cambiar alfombras y tapicería interna, en caso de que así se requiera.
9. No se garantiza el estado óptimo de las llantas; el comprador deberá correr por su cuenta con los costos de reparación y/o sustitución de las mismas.
10. Se advierte a los oferentes que los vehículos se entregarán sin la revisión técnica respectiva, por ende, le corresponderá al comprador llevar el vehículo a la estación correspondiente; asumiendo los costos de grúa y/o plataforma, o cualquier otro medio de transporte que requiera para desplazar el vehículo. En caso de que ocurra una infracción y/o accidente de tránsito, deberá por su cuenta asumir el pago de la boleta respectiva, así como los daños que eventualmente se le puedan causar a terceros.
11. En caso de que el automotor no supere la prueba de emisión de gases, deberán correr por cuenta del comprador los gastos que generen las reparaciones que sean necesarias para que el vehículo apruebe la revisión técnica respectiva.
12. Si el vehículo requiere la reparación y/o sustitución de cualquier, parte, pieza o repuesto, para aprobar la revisión técnica; el comprador deberá asumir los costos que esto conlleve.
13. El derecho de circulación no se encuentra al día por lo que le corresponderá al comprador pagar los marchamos atrasados, a fin de ponerlo al día, pues, es un requisito imprescindible para el otorgamiento de la escritura respectiva.
14. Cualquier tipo de trabajo y/o reparación que requiera el vehículo por problemas posteriores a la venta, serán responsabilidad única del comprador, por lo cual el mismo deberá aceptar el vehículo en el estado físico y de conservación en que se encuentra actualmente.
15. Los aranceles, timbres, derechos de inscripción, derecho o canon de circulación, impuesto de traspaso e impuesto de la propiedad, y en general cualquier tributo o canon necesario para la circulación del vehículo; correrán por cuenta del comprador.
16. Con base en la amplia información que se ha brindado en torno al estado actual del vehículo; el comprador, releva al Banco Nacional de toda responsabilidad presente y futura y renuncia a cualquier reclamo posterior judicial y/o administrativo con la firma del cartel de venta y/o formulario de oferta de compra.

Nombre:

Cédula:

Firma:
